

El siguiente apartado detalla las disposiciones existentes en Escocia relativas al embargo de bienes como medio para recuperar dinero adeudado.

En Escocia, se pueden embargar bienes como medio para recuperar dinero adeudado siempre que los órganos jurisdiccionales hayan reconocido esa deuda o, en ciertas circunstancias, que figure en determinados «documentos de deuda» formales autorizados. Los procedimientos de embargo de bienes se conocen como **embargo** (utilizado para inmovilizar bienes pertenecientes al deudor pero en manos de un tercero), **secuestro** (utilizado para trabar bienes de propiedad del deudor y que están en su poder) y **embargo excepcional** (utilizado para embargar bienes no esenciales que se encuentran dentro de una vivienda). En algunos casos, ciertos procedimientos permiten que los bienes del deudor se subasten bajo supervisión judicial.

La parte 2 de la **Debt Arrangement and Attachment (Scotland) Act 2002** (Ley de acuerdos sobre deudas y embargo de 2002) establece el procedimiento que debe seguirse para el embargo de bienes. El funcionario judicial debe presentar un informe al juzgado de primera instancia en el plazo de catorce días después de la ejecución del embargo. Una vez recibido el informe, el funcionario puede ordenar retirar los artículos embargados y venderlos en una subasta pública, a la que el funcionario en cuestión debe acudir para inventariar qué artículos se venden, en su caso, y a qué precio. El dinero que se obtenga en la subasta puede usarse para pagar los honorarios del funcionario y los gastos, y luego pagar al acreedor. El excedente se devuelve al deudor. Si los artículos no se venden, los bienes pasan a ser propiedad del acreedor. Si bien la subasta de bienes embargados normalmente se celebra en una sala de subastas, en caso de que esto resultara inviable, la Ley 2002 dispone que la subasta puede celebrarse en cualquier sitio salvo en la vivienda del deudor.

Si se ha despachado la ejecución pero el deudor no ha firmado un documento por el que autorice la entrega de los bienes al acreedor, para que se les entreguen los mismos el acreedor deberá presentar una **action of furthcoming** (acción de entrega) ante el órgano jurisdiccional. La acción de entrega es una solicitud que se hace al órgano jurisdiccional para que se autorice la toma de posesión de los bienes del deudor por el acreedor, el cual luego puede venderlos para recuperar todo o parte de lo que se le debe.

Última actualización: 30/04/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.